

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal (Pertinencia)
Demandante	Luis Guillermo Restrepo Palacio
Demandados	Mario de Jesús Restrepo Palacio y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00417-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora contestación/ Requiere al Curador Ad Litem

El día 1º de diciembre de 2021, el curador ad litem designado por auto del 09 de septiembre de 2021 (pdf 08), allega una contestación a la demanda, la cual no se tendrá en cuenta, toda vez que la realizó en representación del menor Manuel Alejandro Restrepo Palacio.

Se pone de presente que, mediante auto del 06 de noviembre de 2018, visible a folio 166 pág. 246, se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados del señor Fabián Enrique Restrepo Palacio, y por auto del 31 de enero de 2020, se designó Curador Ad litem para representar a éstos, los cuales fueron reemplazados sucesivamente, por lo que la representación del abogado Yasson Enrique Araque Moreno es en nombre y representación de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FABIAN ENRIQUE RESTREPO PALACIO, ya que el menor de edad MANUEL ALEJANDRO RESTREPO PALACIO se encuentra representado por su madre LEIDY JOHANA VALENCIA TRUJILLO, quien ya se encuentra notificada de manera personal desde el día 23 de noviembre de 2018 (pdf 02 fl. 191 pág. 281).

En consecuencia, se requiere al abogado YASSON ENRIQUE ARAQUE MORENO, para que allegue el escrito de su contestación, en representación de las personas por las que le fue designado como Curador Ad Litem, para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de no tener contestada la demanda.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CA' or similar initials, written over a light blue rectangular background.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02